



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de noviembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de noviembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Janio José Llorente Álvarez
Demandado	Tomas Alberto Morales Pelufo
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00232.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios y corrientes no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 05 de diciembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021						
Capital						\$4.000.000
Fecha inicio de la liquidación						05/12/2020
Fecha final de la liquidación						30/09/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	26	\$67.857
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$80.319
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$73.379
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$80.712
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$77.704
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$79.901
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$77.300
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$79.736
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$79.988
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$77.216
Total Intereses						\$774.112

2.

Intereses corrientes causados desde el 05 de junio de 2020 hasta el 04 de diciembre de 2020						
Capital						\$4.000.000
Fecha inicio de la liquidación						05/06/2020
Fecha final de la liquidación						04/12/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUN	2020	1,3974%	30	30/06/2020	25	\$46.580

JUL	2020	1,3974%	31	31/07/2020	31	\$57.759
AGO	2020	1,4096%	30	31/08/2020	31	\$58.263
SEP	2020	1,4139%	30	30/09/2020	30	\$56.556
OCT	2020	1,3953%	31	31/10/2020	31	\$57.672
NOV	2020	1,3774%	30	30/11/2020	30	\$55.096
DIC	2020	1,3501%	31	31/12/2020	4	\$7.201
Total Intereses						\$339.128

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$4.000.000
Intereses moratorios causados desde el 05 de diciembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021	\$774.112
Intereses corrientes causados desde el 05 de junio de 2020 hasta el 04 de diciembre de 2020	\$339.128
TOTAL	\$5.113.240

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$5.113.240**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2021.00232.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b9781a33d21a178989ccc0a89c005b0d1ffabfd009503839a4fe2c18a07ef3d

Documento generado en 16/11/2021 07:19:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**